



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCIÓN N° 1291

POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

en uso de sus

facultades legales y estatutarias, contempladas según el Artículo 45 del Acuerdo 270 del 12 de diciembre de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 45 del Acuerdo 270 de 2017, Estatuto General de la Universidad de Córdoba establece: "*Son funciones del rector de la Universidad de Córdoba las siguientes: (...) 1. Dirigir el funcionamiento general de la Universidad, proponer a las instancias correspondientes las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales*".

Que la Resolución 777 de 02 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales del Estado y adoptó el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Que el objeto de la resolución citada en precedencia, es establecer los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales del Estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas.

Que el artículo segundo de la resolución 777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, consagra al tenor: " Esta resolución aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano"

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



Que mediante Circular No 0047 del 05 de agosto de 2021, el Ministerio de trabajo imparte instrucciones, respecto que las empresas y empleadores deben implementar las medidas de bioseguridad contenidas en la Resolución 777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas pertinentes.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 42 del artículo 45 del Acuerdo 270 de 2017 Estatuto General de la Universidad de Córdoba, es función del rector expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese los protocolos de bioseguridad para el retorno gradual y progresivo a las actividades presenciales en la universidad de Córdoba, contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución, conforme a las nuevas directrices emitidas en la Resolución 777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución aplica a todos los procesos, sedes, servidores docentes y no docentes, profesores catedráticos, temporales, contratista mediante prestación de servicio, la Unidad Administrativa Especial de Salud, estudiantes autorizados para realizar prácticas presenciales en los laboratorios y demás grupos de interés de la Universidad de Córdoba que requieran desarrollar actividades de manera presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos, trabajadores oficiales, personas naturales por prestación de servicios profesionales y personas jurídicas con contrato de servicios y obras de infraestructura, de la Universidad de Córdoba, deben acogerse y cumplir a cabalidad el protocolo establecido por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, así como también la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en caso de presentar incumplimiento a las disposiciones aquí establecidas se someterán a las sanciones a que haya lugar a la luz del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



deroga las Resoluciones 0750 y 0777 de 2020 y 0747 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución a la División de Talento Humano, para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 01 días del mes de septiembre de 2021.



JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

ELABORO: VALENIA CASTAÑO C
REVISÓ: CELY FIGUEROA BANDA

